
Núm. 2081

Juésves 18

AÑO CATORCE.

de junio.

1846.



Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 232.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de administración.—Circular.

Habiendo desertado en la tarde del día de ayer del cuartel del destacamento presidial de estas islas los cabos de vara, cuyos nombres y señas se espresan á continuación de esta circular, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren averiguar el paradero de dichos desertores en su respectivo distrito, y en caso de ser habidos los capturen y remitan á esta capital á disposición del ayudante interino del mencionado establecimiento presidial. Palma 16 de junio de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas.

José Martí hijo de Pablo y de Ignacia Bellera, na-

tural de la Portella provincia de Lérida, de estado soltero y de oficio carpintero. Estatura 5 pies, 2 pulgadas, pelo y cejas negros, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, color moreno, edad 25 años.

Alejandro Tafall hijo de Ramon y de Juana Lopez natural de Madrid de estado soltero y de oficio barbero. Estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas castaño, cara larga, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba poca, color blanco, edad 23 años.

ARTÍCULO DE OFICIO

(Número 232.)

GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES (Número 233.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Administrador de la Aduana de esta capital acaba de pasarme la relacion de las fanegas de trigo esportadas de esta provincia durante el mes de mayo próximo pasado por los puertos de la misma habilitados al efecto, la que se inserta á continuacion con arreglo á lo que en esta parte se determina en la Real orden de 17 de marzo del año próximo anterior. Palma 17 de junio de 1846.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

MES DE MAYO DE 1846.

Aduanas de Palma, Mahon é Iviza.

RELACION de las Janegas de granos y arrobas de harina exportado por el puerto de esta capital en todo el presente mes con destino á los puntos designados en la Real orden de 13 de julio de 1839, cuya relacion se forma en virtud de la de 17 de marzo del año próximo pasado comunicada por la Direccion general de Aduanas con fecha de 29 del mismo, con la especificacion siguiente :

ADUANA DE PALMA.

N.º 13.

ADUANA DE MAHON.

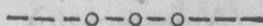
Clase y nombre del buque.	Nombre del capitán ó patron.	Toneladas.	Matricula.	Fecha del rol.	Número del rol.	CANTIDAD DE		Destino.	Número del registro	Fecha del registro.
						Trigos. Fanegas.	Harinas. Arrobas.			
Javeque Soltero.	Juan Preto.	20	Palma.	21 mar- zo últº	115	400	"	Palma.	36	1º de mayo.
Falucho Vigilante.	Francisco Andreu.	16½	Mahon.	23 id.	44	600	"	Idem.	40	9 de idem.
Id. San Buena Ventura.	Antonio Seguí.	30	Id.	14 agos- to 1845	53	227	"	Idem.	41	12 de idem.
Javeque Concepcion.	Antº Guasp.	38	Iviza.	16 ma- yo 1846	79	533	"	Idem.	44	23 de idem.
						1760	"			
ADUANA DE CIUDADELA.										
Falucho Antonio.	Francisco Ba- gur.	21	Ciuda- dela.	20 ma- yo últº	14	400	"	Palma.	20	13 de mayo.
ADUANA DE IVIZA. Nada.										
					Total.	2160	"			

Palma 16 de junio de 1846.---Felix Ponzoa.

(Número 234.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de gobierno.—*Circular.*—No habiendo producido el efecto que era de esperar la circular número 192 inserta en el Boletín oficial núm. 2065 que dirigí á los alcaldes de los pueblos de esta isla encargándoles previniesen á los súbditos franceses Francisco de Forts y Pedro Dupach se presentasen á este Gobierno político para enterarles de cierta comunicacion, he dispuesto advertirles de nuevo á los referidos alcaldes no omitan medio alguno para indagar si dichos extranjeros se hallan en su respectivo distrito, haciéndolos comparecer inmediatamente á mi presencia, dándome el oportuno aviso del dia en que se les haya hecho saber esta disposicion. Palma 17 de junio de 1846.—Joaquín Maximiliano Gibert.



(Número 235.)

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA

TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 24 de mayo próximo pasado la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se dijo en 22 de febrero último, á los gefes políticos del Reino lo que sigue.—S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo sean los alcaldes de los pueblos de la vecindad de los sentenciados á presidio los que espidan á estos las certificaciones que acrediten su conducta anterior á la condena; quedando relevados de hacerlo los ayuntamientos que las espiden ahora

con arreglo al artículo 2º del Real decreto de 20 de diciembre de 1843.=Lo que de Real órden traslado á V. S. para conocimiento del tribunal y efectos convenientes: advirtiéndole que el artículo 2º del citado decreto es el que comprendió dicho Ministerio en la de 6 de enero de 1844, á la cual hizo referencia este de mi cargo en la que comunicó á V. S. con fecha 25 de setiembre del mismo.”

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta Junta ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla, que se publique por medio del Boletín oficial y que se comuniqué á los Jueces de primera instancia del territorio: y para los efectos prevenidos se incluye en este número. Palma 17 de junio de 1846.=Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

(Número 236.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

*Sección de gobierno.=Circular.=*Considerando conveniente y aun necesario tener reunidos en este gobierno político cuantos datos puedan conducir al mayor acierto en la resolución de las dudas y reclamaciones que se ofrezcan sobre inclusión ó esclusión en las listas para la elección de diputados á cortes; y sin embargo de las noticias que me han facilitado los pueblos á consecuencia de las circulares espeditas con fechas 22 y 28 de mayo último, he creído oportuno, despues de oido el parecer del consejo de provincia, encargar á los alcaldes y ayuntamientos formen y me remitan dentro el preciso término de seis dias sin falta nuevas listas divididas en tres partes: la primera que comprenda todos los sugetos domiciliados en su respectivo distrito que paguen por contribucion directa de 400 rs. vn. arriba y tengan

ademas las circunstancias prescritas en la ley de 18 de marzo último para ser elector contribuyente: la segunda los que paguen de 200 á 399 rs. inclusive bajo el expresado concepto de elector contribuyente; y la tercera los que paguen de 200 rs. arriba y tengan alguna de las calidades que espresa el art. 16 de la citada ley. Ademas del nombre y apellido de cada individuo deberá continuarse en el márgen por órden de mayor á menor la cuota que pague por contribucion directa, entendiéndose por tal la de inmuebles, cultivo y ganadería, la del subsidio de la industria y el comercio y la de inquilinatos que en el dia queda suprimida, por ser las únicas directas pertenecientes al Estado, haciéndose el cómputo por la cantidad que haya correspondido en el segundo semestre del año próximo pasado y en el primero del presente. Asimismo deberá espresarse en la tercera parte de la lista la calidad del elector como capacidad. = Los alcaldes y ayuntamientos de Ivi-za y Formentera comprenderán por motivos especiales en la segunda parte de la lista, los que paguen de 50 á 399 rs. vn. Palma 18 de junio de 1846. = Joaquin Maximiliano Gibert.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE LAS BALEARES.

Se recuerda al público que la Hacienda cesará en el despacho de azufre, concluida que sea la corta existencia que tiene en los almacenes de esta capital, por hallarse resuelto el desestanco y libre venta de dicho género en la Real orden de 26 de junio publicada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 1939 de 22 de julio del año próximo pasado. Palma 16 de junio de 1846. = Venancio Recio.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS.

Habiendo acreditado D. Eulogio Peña y Bosch haber obtenido el título de licenciado en jurisprudencia, la Junta previos los requisitos y formalidades establecidas en las disposiciones vigentes ha acordado haberle por incorporado à este Ilustre colegio y que se publique. Palma 15 de junio de 1846. = Bernardo Nadal, Decano. = P. A. de la J. = Juan Bautista Socías, contador secretario.



Por disposicion de este Juzgado de Rentas mañana 18 de los corrientes á las cinco y media de su tarde en la Aduana de esta capital se venderán en pública subasta un cuartin de aguardiente y dos cuartines y un cuarteron de vino comun. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. — Palma 17 de junio de 1846. — Por mandado de S. S. = Miguel Villalonga escribano.

Ayuntamiento constitucional de María.

El padron de la riqueza inmueble de esta villa formado por la Junta pericial de la misma estará de manifiesto en la casa consistorial por espacio de ocho dias contaderos desde el 19 del actual inclusiv durante cuyo término podrán los que se consideren agraviados hacer las reclamaciones oportunas: cuyo plazo transcurrido no se admitirá reclamacion de ninguna especie. María 15 de junio de 1846. — Juan Nadal, alcalde. — P. A. del A. = Antonio Nadal, secretario.